



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año del Libro y la Lectura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00140-2007
SOBRE LA CONTRATACION PRIORITARIA DE LOS SERVICIOS DEL PDSS
CON LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, **el Lic. Fernando Caamaño**;

CONSIDERANDO: Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia tiene como misión velar por la protección de los intereses de los afiliados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 175 de la indicada Ley;

CONSIDERANDO: Que el artículo 176, Literales e) y f), de la Ley 87-01, facultan a esta Superintendencia para requerir informaciones a las ARS, sobre prestaciones y otros servicios, así como disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la Ley 87-01, asigna a la SISALRIL entre otras facultades, a nombre y en representación del Estado Dominicano, la protección de los intereses de los afiliados.

CONSIDERANDO: Que en fecha de 26 de septiembre del año en curso, las ARS y las PSS fueron advertidas por esta Superintendencia, de que los contratos suscritos entre ambas partes, debían priorizar la contratación del PDSS como condición a la contratación de otros planes de salud.

CONSIDERANDO: Que la función principal de las ARS es asumir y administrar el riesgo de la provisión del Plan de Servicios de Salud (PDSS), conforme a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia podrá revocar la habilitación a las ARS, cuando se presenten violaciones reiteradas a los derechos de los usuarios, especialmente en lo relacionado con la negación de los servicios contenidos en el plan de servicio de salud, en virtud de lo establecido por el artículo 16 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, aprobado mediante Resolución No. 39-06, de fecha 22 de agosto del año 2002, dictada por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 2, 4, 32, 118, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el Reglamento



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año del Libro y la Lectura”

Operativo de la SISALRIL y el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, emite la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Ordenar, como al efecto ordena, a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) contratar y destinar no menos del noventa y cinco por ciento (95%) de su red de Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) a los servicios o prestaciones establecidas en el Plan de Servicios de Salud (PDSS) para los afiliados del Régimen Contributivo..

Párrafo: La red de prestadoras deberá ser publicada por las ARS en los medios de comunicación acorde a la Resolución 00139-07, dando cumplimiento al requisito antes señalado, e indicando cuales prestadoras de servicios se encuentran contratadas en el restante cinco por ciento (5%).

SEGUNDO: El incumplimiento de las disposiciones vertidas en esta resolución, por cualquiera de las ARS, dará lugar a la revocación de su certificado de habilitación.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, y en nuestro portal Web: www.sisalril.gov.do, para los fines legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año Dos Mil Siete (2007).

LIC. FERNANDO CAAMAÑO
Superintendente

